

C.P. LIR ORDINARIO N° 12000/180 VRS.

ESTABLECE NORMAS DE USO, OPERACIÓN, ORDENAMIENTO Y RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES EN TERRENO DE PLAYA Y CUERPO DE AGUA EN LA BAHÍA DE DICHATO, COMUNA DE TOMÉ.

LIRQUÉN, 25 NOV 2025

VISTO: la necesidad de contar con un ordenamiento en Playa Dichato, comuna de Tomé, considerando uso de turismo y recreativo; el reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobada por D.S (M.) N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941; la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; el reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticas, aprobada por D.S. N° 19 del año 2018; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020 y en uso de las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que, la bahía de Dichato es un sector con una alta afluencia de turistas y bañistas durante el periodo estival, lo que genera la necesidad de implementar medidas de uso y seguridad específicas para evitar accidentes, garantizando la protección de todas las personas que la utilicen.
2. Que, bañistas del sector convive con prestaciones de servicios turísticos y deportistas náuticos aquellos que implican deslizamiento sobre olas, tales como, kayaks, motos de agua, embarcaciones y similares, lo que hace necesario implementar un protocolo de seguridad que permita la coexistencia de ambas actividades de manera segura.
3. Que, la Autoridad Marítima tiene la facultad de regular y fiscalizar las actividades marítimas para salvaguardar la vida humana en el mar, previniendo situaciones de riesgo y estableciendo normativas que permitan la convivencia segura entre los distintos actores del litoral.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** las siguientes normas de funcionamiento y medidas de seguridad para quienes efectúan turismo y hagan uso de espacios de agua y terrenos de playa en la bahía de Dichato, comuna de Tomé.
2. La presente resolución tiene por objeto, resguardar la vida e integridad de bañistas, el ordenamiento y restricciones de quienes hacen uso de los espacios de terreno de playa y cuerpos de agua.
3. Para cumplir citada disposición, las personas naturales y/o jurídicas, deberán realizar las actividades mencionadas en punto anterior en horarios diurnos.

4. La presente resolución, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes, no exime a las instituciones y/u organizaciones de responsabilidad, exigencias y/o requisitos en cualquier evento, que deban cumplir con esta Autoridad Marítima, o con otras instituciones o servicios públicos.
5. En anexo "A" de la presente resolución, se dan a conocer las Normas de Funcionamiento.
6. **ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.**



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.
- 2.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ.
- 3.- ALCALDÍA DE MAR DE TOMÉ Y DICHATO.
- 4.- INTERESADOS
- 8.- ARCHIVO.

A N E X O "A"

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CORRECTO USO DE PLAYA DICHATO COMUNA DE TOMÉ

I. USO DE ESPACIOS DE AGUA:

1. Las actividades en espacios de agua turismo deberán de realizarse en sectores delimitados, de acuerdo a lo siguiente:
 - 0 a 100 metros desde línea de playa: uso exclusivo para bañistas.
 - 100 a 200 metros: área reservada para embarcaciones no motorizadas (kayaks, botes a remo, etc.).
 - Desde los 200 metros: área de embarcaciones motorizadas dedicadas a paseos turísticos y embarcaciones deportivas.
2. Las embarcaciones motorizadas de paseo deberán cumplir siguientes normas:
 - a) Contar con certificado de navegabilidad vigente.
 - b) Mantener equipo de comunicaciones VHF y elementos de seguridad (chalecos salvavidas para todos los pasajeros).
 - c) Contar con zarpe emitida por Autoridad Marítima, al igual con matrículas correspondientes.
 - d) Verificar las condiciones meteorológicas antes de zarpar.
 - e) Instruir a los pasajeros sobre normas de seguridad y conducta.
 - f) Mantener distancia de seguridad con respecto a bañistas u otras embarcaciones.
 - g) Los paseos se realizarán en horario diurno y solo en áreas autorizadas, evitando interferir con zonas de bañistas.
 - h) Deberá proveer chalecos salvavidas a todo el personal, tanto pasajeros como la tripulación.
 - i) En caso de algún accidente el patrón deberá informar de inmediato a la Capitanía de Puerto de Lirquén, además de dejar registrado en bitácora de la embarcación.
 - j) Listado de guías/monitores con certificación vigente y al menos uno con curso de primeros auxilios.
 - k) Los botes de turismo podrán varar únicamente en sectores designados durante periodo estival (desde 15 de diciembre hasta el 15 de marzo) los sectores designados son los siguientes, se especifica en croquis anexo "B":
 - Frente escala N° 8 y 9
 - Frente escala N° 10
 - Frente escala N° 12
 - l) Al zarpar, deberán respetar 12 metros de seguridad hacia los bañistas y embarcaciones no motorizadas, la que figura en croquis anexo "B"
 - m) La navegación deberá hacerse dentro del límite de la bahía Dichato, indicado en croquis anexo "C".

3. Paseos o uso de embarcaciones no motorizadas.
 - a) Deberán contar con la respectiva autorización.
 - b) Los paseos o uso deberán efectuarse en los lugares designados, respetando la zona de bañistas, conforme a croquis anexo "B".
 - c) En necesario contar o coordinar con una embarcación de emergencia en caso ser necesario.

II. USO TERRENO DE PLAYA

Quienes cuenten con Permiso de Escasa Importancia, emitido por la Autoridad Marítima, solo hará uso del espacio otorgado en la respectiva resolución de autorización.

III. COMUNES.

1. Toda actividad de turismo que se haga en espacio de agua o en terreno de playa, deberá contar con la debida autorización del Capitán de Puerto de Lirquén, solicitada al menos con 72 horas de anticipación, y estar registrada en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SENATUR.
2. Será responsabilidad de la I. Municipalidad de Tomé, señalar con boyas el área de bañistas y el límite de navegación embarcaciones no motorizadas.
3. Se prohíbe, la instalación de carpas y encendido de fogatas en borde costero.
4. Se prohíbe, botar basura en borde costero.
5. Se prohíbe en consumo y venta de alcohol en espacios públicos, terreno de playa conforme a los Art. 25 y 19 respectivamente, de la Ley 19.925.
6. Se deberá permitir el libre desplazamiento de las personas en terreno playa de playa Dichato.
7. Se prohíbe, la instalación de puestos comerciales en terreno de playa, como cualquier tipo de construcción sin la debida autorización de la Capitanía de Puerto de Lirquén.
8. El solicitante será responsable de la limpieza del sector.
9. Los solicitantes deberán presentar solicitud según formato anexo "A" de Circular Marítima A-041/003 y cumplir lo que indica dicha circular.
10. En no cumplimiento de las normas indicadas, será causal inmediata de la caducidad de la resolución de autorización, además de sanciones administrativas.



DISTRIBUCIÓN:
Idem Cpo. Principal.

ANEXO "B"

ORDENAMIENTO PLAYA Y BAHÍA DICHATO

HOJA N° 1



SERGIO BENÍTEZ PRADO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LIRQUÉN

DISTRIBUCIÓN
Idem Cpo. Principal.



DISTRIBUCIÓN
Idem Cpo. Principal.